



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO **AN-GEGPC-F-049/2018**

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Concesionarios de Depósito de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámaras de Transporte Internacional
Cámara Nacional de Industrias
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio Exterior

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Ref.: Despacho aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Frontera Tambo Quemado (422)

Fecha: La Paz, 11 de septiembre de 2018

N° de Páginas: Tres (3) incluida esta página.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTESE A: Teléfono: 2152906

De mi consideración:

Con la finalidad de agilizar la recepción y el despacho aduanero de mercancías y evitar el congestionamiento de medios/unidades de transporte en la Administración de Frontera Tambo Quemado, en consideración a la Resolución de Directorio RD 03-023-18 de 31/01/2018 que convalida la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RAPE 03-015-18 de 24/01/2018 que autoriza el Alta del Recinto de Aduana en el predio ubicado en la localidad de Lagunas del Municipio de Curahuara de Carangas, Provincia Sajama del Departamento de Oruro, a 5 Km del actual Recinto de Aduana Frontera Tambo Quemado, a partir del 14/09/2018 se instruye lo siguiente:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Recinto Lagunas funcionará bajo dependencia de la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, debiendo atenderse la recepción y despacho aduanero de mercancías sujetas al procedimiento de nacionalización sobre medios y unidades de transporte en frontera (Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015); en tanto que en el recinto de Tambo Quemado se atenderán la recepción y despacho aduanero del resto de mercancías destinadas a la Administración de Aduana de Tambo Quemado.

La Administración de Aduana Tambo Quemado, previa evaluación de la disponibilidad de espacios y logística realizada en coordinación con el Concesionario de Depósito

1.

~~G.S.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.~~

~~G.M.
Dolores G.
Medoza O.
A.N.~~

~~G.N.N.
Martha V.
Ruiz A.
A.N.~~

~~D.N.P.
María V.
Allaga V.
A.N.B.~~

~~D.N.P.
Mirib A.
Riquelme M.
A.N.B.~~

~~D.N.P.
María V.
Bustos
A.N.~~



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-049/2018

Aduanero, podrá atender en el Recinto Lagunas la recepción y despacho aduanero de mercancías peligrosas, el despacho de mercancías sobre medios y unidades de transporte y otras operaciones que considere pertinentes; aspecto que deberá ser registrado en el MIC/DTA por la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado.

2. IDENTIFICACIÓN DE RECINTO DE DESTINO EN AGENCIA EXTERIOR ARICA Y ADUANA DE INGRESO FRONTERA TAMBO QUEMADO

Una vez confirmado el registro del manifiesto de carga en el sistema informático conforme el Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero aprobado por RD 01-015-16 de 22/09/2016, se procederá conforme lo siguiente:

a) Carga proveniente de Ultramar.

Los MIC/DTA impresos por los transportadores internacionales a través del sistema informático de la Aduana Nacional incluirán la leyenda "ADUANA DE FRONTERA TAMBO QUEMADO - RECINTO LAGUNAS" en el campo 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA; a objeto de identificar y procesar las mercancías sujetas al procedimiento de nacionalización sobre medios y unidades de transporte en frontera (Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015).

b) Carga proveniente de países limítrofes o de zonas francas que se encuentren en éstos.

La Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, complementará los datos del recinto aduanero de destino consignando un sello con la leyenda "ADUANA DE FRONTERA TAMBO QUEMADO - RECINTO LAGUNAS" en el campo N° 40 de todos los ejemplares del MIC/DTA, para mercancías sujetas al procedimiento de nacionalización sobre medios y unidades de transporte en frontera (Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015), y aquellas otras mercancías cuya recepción y despacho aduanero en el Recinto Lagunas sean autorizados por la Administración Aduanera de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del presente Fax Instructivo.

3. CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO/CONFIRMACIÓN DEL MANIFIESTO EN RECINTO HABILITADO Y APLICACIÓN DE RÉGIMENES ADUANEROS POSTERIORES AL CIERRE DE TRÁNSITO ADUANERO.

Para carga despachada por la Agencia Exterior Arica, el transportador internacional deberá ejecutar la operación de tránsito aduanero de mercancías destinadas a la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado, debiendo presentar el medio/unidad de transporte y las mercancías en el recinto aduanero de destino registrado en el campo N° 40 del MIC/DTA (Lagunas o Tambo Quemado) y cumplir con las formalidades establecidas en el Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero vigente.

G.G.
Alberto
Pozo
A.N.

G.G.
Dyvis G.
Mendoza O.
A.N.

G.N.N.
Maríaela
Ruiz A.
A.N.

D.N.P.
Marina V.
Aluja
A.N.C.

M.P.
Miro R.
Figueroa M.
A.N.B.

D.N.P.
Maritz
Bustos O.
A.N.



NB/ISO
9001

El sistema de Registro y Gestión de Operaciones de Comercio Exterior de la Aduana Nacional, está certificado por el Instituto Boliviano de Normas y Certificación de Calidad (INBOC).



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-049/2018

Para carga proveniente de países limítrofes o de zonas francas que se encuentren en éstos, el transportador internacional deberá cumplir las formalidades aduaneras para la confirmación del manifiesto de carga en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado y la recepción y despacho aduanero de dichas mercancías en el recinto aduanero Lagunas.

Concluidas las formalidades del cierre de tránsito aduanero o registro y confirmación del manifiesto de carga, según corresponda, las operaciones de recepción y despacho aduanero de mercancías se realizarán en el marco de los procedimientos vigentes según el régimen aduanero al que se sujeten las mercancías.

La Gerencia Regional Oruro, la Agencia Exterior Arica y la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado son responsables de verificar y supervisar el correcto cumplimiento del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente

G.N.N.
Marianela
RUBA
A.N.

GG: APP
GNN: MRA/
DNP: MBC/MFM/MAT
H.R. DNPNC2018-117

D.N.P.
Marta A.
Figueredo M.
A.N.B.

D.N.P.
Marta
Bustos C.
A.N.

D.N.P.
Marta V.
Alajaja T.
A.N.F.

G.G.
Dorota G.
Mercedez O.
A.N.

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

